



Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVIDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA. 2

La Villa de Texcama, y Salas Capitulares de ella,
a Nueve y Diez Dias del mes de Sep. de mill Setecientos Noven
ta Año se junto el Consejo Justicia, y Regimiento Comodoro
en el Pazo y Costumbre de se juntar para: Tareas y Confe
ria las Causas tocantes y pertenecientes al servicio de Am
bas Maj. Nra y Realidad desta Villa, y su Comunidad
con los Señores Fr. D. Juan Maria Salas, y Cande
mas Abogado de los N. Consejo Governador, Justicia Mayor
y Capitan de Guerra, desta dha Villa por los Cavalleros Capi
tulares, que firmada en, D. Juan de Moya Canovas Jugado,
Receptor de ella, y juntos acordaron lo siguiente.

Este Ayuntamiento haúntido acordado en el Nueve
y uno, del que sigue, sobre la Reeleccion ó eleccion de Balvares
y Reelumbradores de las Balvas, desta Villa de Texcama Comu
y Paralache; Acordaron que en el Interim, y hasta tanto
vaya Cosa determinada, Completo Conocim, de las Causas, que
se movieren a la suspension de los Nombres, que en el re
frito dia acostumbrado hazer, continuen los mismos, que a
paxeren nombrados, en el Interim de lo que se
ocubiere, haciendo de los Salas, cumpliendo respectivamente
con los cargos que acada uno toca, por el qual quier de
feto, que tales Edictos expedimentaran el perfuicio
que lugar Hubiere.

En lo acordaron y firmaron Nros Señores y Procurador

